



Eximentes de responsabilidad administrativa como Mecanismos protectores del estado, una mirada desde las altas cortes

Cristyan Freizzer Leal Montagut

CC 1093758987

Código estudiantil: 20111215027

Correo c_leal@unisimon.edu.co

Yadarmy Mailyn Angarita Fuentes

CC 1090505867

Código estudiantil: 2021115223060

Correo: y_angarita7@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de **Especialista
en Gobierno y asuntosPúbicos**

Tutor:
PHD. Andrea Aguilar Barreto

RESUMEN

ANTECEDENTES

Con el nacimiento de la nueva Constitución de 1991, nació junto con ella una nueva corte con el propósito de velar por la defensa de la Constitución Nacional, lo cual generó un choque conceptual entre los pronunciamientos emitidos por las otras altas cortes, conllevando a una incertidumbre jurídica, en tal sentido el actual estudio está abocado a hacer necesariamente una revisión de la jurisprudencia de las altas cortes, para llegar a conocer si existe esta seguridad jurídica, en materia de los eximentes de responsabilidad del Estado; por cuanto a que uno de los principios constitucionales en materia de garantía de derechos, es el concepto de seguridad jurídica, la cual garantiza el correcto desenvolvimiento de la rama judicial, la cual al proferir sus decisiones, estas estén ajustadas a derecho y que posteriormente no haya lugar a

modificaciones que afecten los derechos de los administrados, como tampoco se vea afectado el aparato estatal.

Lo anterior por cuanto en multiples ocasiones se toman decisiones por parte de jueces en lo contencioso administrativo y posteriormente dichas decisiones a solicitud de la parte afectada, procedan a ser revisadas en sede de tutela por jueces de la jurisdicción ordinaria y seguidamente en una eventual revisión por la Corte Constitucional, todas estas decisiones deben tener una claridad conceptual, y por ende no desconozcan los derechos y responsabilidades de los administrados y del Estado respectivamente.

Teniendo en cuenta una de las mayores problemáticas que acosa al Estado colombiano, como lo es el de tener que asumir una enorme carga patrimonial con ocasión de las sanciones impuestas por la rama judicial, en razón a la materialización de los riesgos que se desprenden de la responsabilidad administrativa del Estado, nacidas de su necesidad de actuar en el cumplimiento de sus políticas propias, así las cosas, surge la necesidad de analizar las causas o presupuestos normativos que le permiten al Estado protegerse de esa responsabilidad administrativa, cuando se produce un daño o lesión en los administrados.

Para ello debe entenderse que existen unos eximentes de responsabilidad, los cuales son unos eventos que conducen a una exoneración de esa responsabilidad a la parte que llegase a ser demandada, en tal sentido se abordará la temática analizando los elementos normativos denominados eximentes de responsabilidad, los cuales facilitan o conllevan a que concurra una ruptura entre el nexo de causalidad existente entre el hecho dañino y el

OBJETIVOS

Culpa exclusiva de la víctima

Hecho determinante de un tercero

Eximentes de responsabilidad

Carga dinámica de la prueba.

La metodología o estrategia de investigación realizada para este estudio, se enmarcó en una revisión documental, de la información que se encuentra en las relatorías dispuestas en los diferentes medios de consulta suministrados por las altas cortes colombianas en sus páginas web, de tal modo que esta investigación está enmarcada dentro del paradigma metodológico histórico-hermenéutico, revisando de esta manera las distintas jurisprudencias de la Honorable Corte Constitucional, de la Honorable Corte Suprema de Justicia y del Honorable consejo de Estado; para tal fin se buscó dentro del contenido sustantivo las distintas producciones jurisprudenciales, como es tratado cada uno de los eximentes de responsabilidad administrativa, para ello se analizaron dentro de estas decisiones judiciales, las ratio decidenti, las consideraciones y los respectivos resuelve, cuales son claramente los criterios que se tienen en cuenta y cuáles son los fundamentos jurídicos que permiten una descripción amplia y suficiente de cada uno de los tres eximentes de responsabilidad administrativa del Estado; asimismo en esta búsqueda se logró escudriñar sobre las propiedades que más sobresalen de estos conceptos, como también de los componentes internos de cada uno de estos eximentes de responsabilidad, que eran necesarios indagar para así poder determinar jurisprudencialmente, cuales son los fundamentos jurídicos que determinan la asignación de responsabilidad Administrativa al Estado y lograr comprender si existe una concepción pacífica por parte de las Altas Cortes, es decir una congruencia sobre los presupuestos enunciados para exonerar de responsabilidad al Estado, por la ocurrencia de afectaciones a los administrados como consecuencia de un daño antijurídico y así acoger medidas para establecer una adecuada defensa de sus intereses.

RESULTADOS

Al revisar la jurisprudencia de las tres altas cortes colombianas y contrastarlo también con la doctrina, existe una visión pacífica inicialmente en cuanto al concepto de daño antijurídico, el cual es entendido como aquella afectación a un derecho que es ocasionada sin causa justificada por el Estado, esto se produce cuando existe una

situación que previamente ha sido reconocida como protegida y en tal sentido resulta contradictoriamente a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

De esta manera nace el concepto de la imputación, la cual se entiende como aquella aseveración que el campo factico y jurídico es atribuible al Estado con ocasión del daño antijurídico causado, y que se enmarca dentro de ese desequilibrio de las cargas públicas que deben soportar los administrados, que conducen a fallas en el servicio, o a concreciones de riesgos excepcionales, u otras atribuciones que puedan reputársele al Estado como consecuencia de dichas actuaciones irregulares, que determinan como consecuencia, que se surtan por parte de la administración las correspondientes indemnizaciones.

CONCLUSIONES

Existe compatibilidad de conceptos en cuanto a los eximentes de responsabilidad fuerza mayor y cado fortuito, ya que al escudriñar el contenido de la sentencia de unificación SU-449 de 2016, los magistrados que componen la corporación constitucional, extraen conceptos emitidos por el Consejo de Estado para sustentar sus decisiones en sede de revisión de tutelas impetradas por los administrados, y que basados en dichos conceptos deciden unificar las sentencias y dejar sentado una línea jurisprudencial sobre la materia, en tal sentido se permiten decantar y compartir que se entiende por fuerza mayor a toda aquella causa que tiene las características de extraña y que además de ser extraña debe ser externa a los fundamentos facticos demandados, sumado a ello deben tenerse en cuenta los preceptos de que dicho hecho dañino sea conocido, sea irresistible y también imprevisible, al igual que debe ser ajeno y externo a la situación que originó dicho daño.

En ese mismo texto expone que para el caso fortuito el hecho dañino tiene que devenir de la estructura propia de la actividad de quien lo causa y que puede también ser desconocido, y complementando lo anteriormente relatado la Corte Suprema en su sentencia SC3731-2018, amplia dichos conceptos al deprecar que además tienen la característica de ser imprevistos de los cuales es imposible resistir y de ser imprevisibles, es decir de hechos súbitos, sorpresivos y de los cuales no se avisara ninguna sospecha de su ocurrencia.

Palabras Claves: Caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima, Eximentes, fuerza mayor, hecho de un tercero.

BACKGROUND

With the birth of the new Constitution of 1991, a new court was born with the purpose of ensuring the defense of the National Constitution, which generated a conceptual clash between the pronouncements issued by the other high courts, leading to legal uncertainty, in this sense the current study is aimed at necessarily making a review of the jurisprudence of the high courts, to get to know if this legal certainty exists, in the matter of the exemptions of liability of the State; This is because one of the constitutional principles regarding the guarantee of rights is the concept of legal certainty, which guarantees the correct development of the judicial branch, which when issuing its decisions, these are adjusted to law and that subsequently there is no place for modifications that affect the rights of those administered, as well as the state apparatus is not affected.

This is due to the fact that in many cases decisions are made by judges in administrative litigation and subsequently such decisions, at the request of the affected party, proceed to be reviewed in tutela by judges of the ordinary jurisdiction and then in an eventual review by the Constitutional Court, all these decisions must have a conceptual clarity, and therefore do not disregard the rights and responsibilities of those administered and the State, respectively.

Taking into account one of the major problems that harasses the Colombian State, such as having to assume an enormous patrimonial burden on the occasion of the sanctions imposed by the judicial branch, due to the materialization of the risks arising from the administrative liability of the State, arising from its need to act in compliance with its own policies, thus the need arises to analyze the causes or regulatory assumptions that allow the State to protect itself from such administrative liability, when damage or injury is caused to those administered.

For this purpose, it must be understood that there are some liability exemptions, which are events that lead to an exoneration of that liability to the party that may be sued. In this sense, the subject will be approached analyzing the normative elements called liability exemptions, which facilitate or lead to the occurrence of a rupture between the existing causal link between the damaging fact and the

OBJECTIVES

Exclusive fault of the victim

Determining fact of a third party

Exoneration of liability

Dynamic burden of proof.

METHODOLOGY

The methodology or research strategy carried out for this study was framed in a documentary review of the information found in the reports available in the different means of consultation provided by the Colombian High Courts in their web pages, in such a way that this research is framed within the historical-hermeneutic methodological paradigm, thus reviewing the different jurisprudences of the Honorable Constitutional Court, the Honorable Supreme Court of Justice and the Honorable Council of State; to this end, we searched within the substantive content of the different jurisprudential productions, how each one of the exemptions of administrative liability is treated. to this end, we analyzed within these judicial decisions, the ratio *decidenti*, the considerations and the respective resolutions, which are clearly the criteria taken into account and which are the legal grounds that allow a broad and sufficient description of each one of the three exemptions of administrative liability of the State; Likewise, in this search it was possible to scrutinize the most outstanding properties of these concepts, as well as the internal components of each one of these exonerations of liability, which were necessary to investigate in order to be able to determine jurisprudentially, which are the legal foundations that determine the assignment of administrative liability to the State and to understand if there is a pacific conception by the High Courts, that is to say, a congruence on the assumptions stated to exonerate the State from liability, for the occurrence of affectations to the administered as a consequence of an antijuridical damage and thus to take measures to establish an adequate defense of their interests.

RESULTS

When reviewing the jurisprudence of the three Colombian high courts and contrasting it also with the doctrine, there is a peaceful vision initially as to the concept of antijuridical damage, which is understood as that affectation to a right that is caused without a justified cause by the State, this occurs when there is a situation that has been previously recognized as protected and in such sense is contradictory to what is established in the legal system.

In this way the concept of imputation is born, which is understood as that assertion that the factual and legal field is attributable to the State on occasion of the anti-juridical damage caused, and which is framed within that imbalance of the public burdens that must be borne by the administered, which lead to failures in the service, or to exceptional risks, or other attributions that may be attributed to the State as a consequence of such irregular actions, which determine as a consequence, that the corresponding compensations are paid by the administration.

CONCLUSIONS

There is compatibility of concepts regarding the exonerations of liability force majeure and fortuitous event, since by scrutinizing the content of the unification judgment SU-449 of 2016, the magistrates that compose the constitutional corporation, extract



concepts issued by the Council of State to support their decisions in the review of tutelas filed by the administrators, and that based on such concepts decide to unify the judgments and set a jurisprudential line on the matter. In this sense, they allow themselves to decant and share that force majeure is understood as any cause that has the characteristics of being foreign and that in addition to being foreign it must be external to the factual grounds sued, in addition to this, the precepts that such damaging fact must be known, irresistible and also unforeseeable must be taken into account, as well as it must be foreign and external to the situation that originated such damage.

In the same text it states that for the fortuitous event the damaging event has to arise from the structure of the activity of the person who causes it and that it can also be unknown, and complementing the above mentioned the Supreme Court in its judgment SC3731-2018, expands such concepts by stating that they also have the characteristic of being unforeseen which is impossible to resist and of being unforeseeable, i.e. sudden, surprising events and of which no suspicion of their occurrence was warned.

Key words: Fortuitous event, exclusive fault of the victim, Exonerating factors, force majeure, third party.

REFERENCIAS

1. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (22 de mayo de 2002). Expediente – 13262 [C.P: RODRIGUEZ, G.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
2. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (5 de diciembre de 2005). Expediente-12158 [C.P: Hernandez, A.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
3. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (29 de agosto de 2007). Expediente -15494 [C.P: CORREA, R.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
4. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena. (19 de abril de 2012). Expediente-21515 [C.P: ANDRADE, H.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
5. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A. (9 de julio de 2014). Expediente-38438

<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>

6. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, Subsección C. (09 de marzo de 2017). Expediente 54121 [C.P: SANTOFIMIO, J.] <http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
7. Consejo de Estado, Sala Plena, Sección Tercera, (20 de junio de 2017). expediente 18860 [C.P: PAZOS, R.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
8. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, Subsección A. (2 de julio de 2021). Radicación número: 11001-03-15-000-2020-00354-01(AC) [C.P: SÁCHICA, J.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
9. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, Subsección C. (4 de agosto de 2021). Expediente – 44166 [C.P: RODRIGUEZ, J.] <http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
10. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Cuarta. (9 de septiembre de 2021). Expediente – 25168 [C.P: CARVAJAL, S.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
11. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, subsección A, (22 de octubre de 2021). Expediente-45830 [C.P: MARÍN, M.]
<http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
12. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, subsección A. (22 de noviembre de 2021). Expediente-56684 [C.P: SÁCHICA, J.] <http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/ce/index.xhtml>
13. Corte Constitucional. (25 de marzo de 2003). Sentencia C-254-03 [M.P: MONROY, M.]

14. Corte Constitucional. (24 de febrero de 2016). Sentencia C-086 [M.P. Palacio, J.] <https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/cc/index.xhtml>
15. Corte Constitucional. (22 de agosto de 2016). Sentencia SU-449 [M.P: PRETELT, J.]
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/cc/index.xhtml>
16. Corte Constitucional. (19 de febrero de 2019). Sentencia T-066-2019 [M.P: LINARES, A.]
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/cc/index.xhtml>
17. Corte Constitucional. (16 de diciembre de 2019). Sentencia T-615 [M.P. Rojas, A.] <https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/cc/index.xhtml>
18. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (6 de septiembre de 2018). SC3731
–2018 [M.P: GARCIA, A.]
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
19. Corte Suprema de Justicia, Sala de casación civil. (31 de mayo de 2019). Sentencia SC1899 [M.P: Cabello, M.]
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
20. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casacion Civil. (18 de mayo 2022). SC1255-2022 [M.P: TEJEIRO, O.]
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
21. Del Valle Mora, E y Ochoa Rojas, S. (2017). Derrames de hidrocarburos y el régimen de responsabilidad administrativa ambiental. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, 2017. URI
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2348>
22. Diz, C. (2021). Responsabilidad administrativa ambiental de los particulares en Colombia. Un análisis desde sus elementos. Expeditio, repositorio institucional, universidad de Bogota Jorge Tadeo Lozano. Uri

23. Güechá Medina, C. N. (2012). La falla en el servicio: una imputación tradicional deresponsabilidad del estado. *Prolegómenos*, 15(29), 95-109. <https://doi.org/10.18359/prole.2371>
24. González SA, Castiblanco MA, Arias-Gómez LF, Martinez-Ospina A, Cohen DD, Holguin GA, et al. Results from Colombia's 2016 Report Card on Physical Activity for Children and Youth. *J Phys Act Health*. 2016;13(11 Suppl 2): 129-136. <https://doi.org/10.1123/jpah.2016-0369>
25. Patiño, Héctor (2011). Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual. ¿Por qué y cómo impiden la declaratoria de responsabilidad? Aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado. *Revista de Derecho Privado*, (20),371-398.[fecha de Consulta 9 de Junio de 2022]. ISSN: 0123-4366. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=417537594013>
26. Soto, M. (2021). Antijuricidad del daño en la responsabilidad administrativa. *Revista de ciencias sociales*, ISSN-e 1315-9518, Vol. 7, Nº. 2, 2001, págs. 267-277 [Dialnet-AntijuricidadDelDanoEnLaResponsabilidadAdministrativa-5850462.pdf](https://dialnet.unirioja.es/descarga/doku.php?id=5850462&formato=pdf)
27. Suarez Tique, H. (2014). Responsabilidad del Estado legislador: criterio de responsabilidad administrativa por el daño antijurídico derivado de la actuación uomisión del congreso de la república en colombia. *Repositorio institucional, Universidad Santo Tomas*, Doi <http://dx.doi.org/10.15332/tq.mae.2014.00249>
28. World Health Organization. Global health risks: mortality and burden of disease attributable to selected major risks. Geneva; 2009. https://www.who.int/healthinfo/global_burden_disease/GlobalHealthRisks_report_full.pdf